



ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES CON COVID 19 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS No. 831/23-07-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Sesiones de Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicado en el sexto piso del Edificio Administrativo del IHSS, los miembros de la comisión evaluadora nombrada por la Dirección Ejecutiva Interina, mediante memorando No.2423-DEI-IHSS de fecha 17 de agosto del 2020, conformada de la siguiente manera: En representación de la Gerencia Administrativa y Financiera, Lic. Sandra Rodríguez; en representación de la Unidad de Asesoría Legal Abg. Nelly Maribel Rodríguez; En representación de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Abg. Saul Enrique Morales; y en representación de la Dirección Médica Nacional, Dra. Clara Nolasco y la Dra. Marlen Ibeth Medina, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de compra directa de Medicamentos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobada por la Comisión Interventora, mediante Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 y Resolución CI-IHSS-RSAS No.831/23-07-2020 quien mediante Considerandos descritas en la misma, manifiesta lo siguiente.- **PRIMERO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (4): Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa.- **SEGUNDO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (5): Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional.- **TERCERO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (6): Que en Resolución CI-IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, la Comisión Interventora aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la titular de Dirección Médica Nacional Interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), que tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal). Asimismo, se instruyó a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de la ejecución de dicho plan de que cualquier modificación en su alcance y presupuesto debe ser presentado a consideración de la Comisión Interventora conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS.- **CUARTO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (10): Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud como órgano estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud en el país y ante la situación de crisis por la pandemia por COVID-19, aprobó mediante Resolución No.015-DGN-DEC19-10:2020 de fecha 30 de abril 2020, el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" con el objetivo de establecer las directrices para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus en las redes de servicios de



salud.- **QUINTO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (11): Que el protocolo elaborado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y homologado por diferentes sectores como el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tiene como fin ser aplicado por parte del personal de los diferentes establecimientos de las redes de servicios de salud donde se brinda atención a las personas adultas sospechas, probables o confirmadas por COVID-19 cuyas indicaciones y recomendaciones brindadas son de carácter general, por lo que no definen una opción única de conducta en un procedimiento o tratamiento y en la práctica clínica podrían tener variaciones justificadas con fundamento en el juicio clínico, así como en las necesidades específicas y particularidades de cada paciente, los recursos disponibles al momento de la atención y las normativas institucionales vigentes en donde se apliquen.-**SEXTO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (11): Que en Memorando No.2877-DMN-IHSS-2020 de fecha 17 de junio de 2020, la Directora Médica Nacional Interina en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y garantizar la atención de personas con la probable ocurrencia por infección de Coronavirus como el atender la contención complementaria de los medicamentos necesarios para el manejo y uso de pacientes con sospecha o diagnóstico de este virus patógeno y que serán dispensados en todos los triages a nivel nacional y las unidades médicas solicitó la compra de varios medicamentos, mismos que se describen a continuación:

No.	Código SAP	Descripción	Unidad	Cantidad a comprar	Observación
1	A02BC-010	ESOMEPRAZOL 40mg POLVO INYECCION FCO	FCO	4,000	Se comprará para 1 mes del estándar solicitado COVID-19 HRN
2	B01AB-002	ENOXAPARINA SÓDICA 4000UI (40 MG/0.4 ML) LIBRE DE PRESERVANTES JERINGA PRELENDA, SOLUCION INYECTABLE VIA DE ADMINISTRACION SUB	JRC	20,000	Hay 22,000 pendientes de ingresar para cubrir 2 meses de consumo, se comprará para 2 meses mas
3	B01AB-003	ENOXAPARINA (SÓDICA) 6,000 UI (60MG/0.6ML) SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRELENADA VIA DE ADMINISTRACION SUB CUTANEA	JRC	14,000	Se comprará para 2 meses del estándar solicitado COVID-19
4	B01AB-009	BEMIPARINA SODICA 7500 UI SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELENADA 0.3 ML.	JRP	4,000	Se comprará para 2 meses del estándar solicitado
5	B01AX-001	RIVAROXABAN 10 MG TABLETA	TAB	20,000	Se comprará para 2 meses del estándar solicitado COVID-19
6	B01AX-003	RIVAROXABAN 20 MG TABLETA	TAB	40,000	Se comprará para 2 meses del estándar solicitado COVID-19
7	D03AX-003	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y ANTISÉPTICA DE SUPEROXIDACIÓN (ACIDO HIPOCLOROSO, PERÓXIDO DE HIDROGENO, ION HIPOCLORITO, OZONO, CLORO	FCO	40,000	Se comprará para 2 meses del estándar solicitado COVID-19
8	H02AB-005	METILPREDNISOLONA (COMO SUCCINATO SODICO) BASE 40 MG. POLVO PARA INYECCIÓN FCO. 5ML.	FCO	5,000	No hay existencia ni tránsito, Se comprará el estándar de 2 meses para HDE
9	H02AB-012	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO) 500MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE 8-14 ML CON DILUYENTE INCLU	FCO	5,000	Pendiente de ingresar 1,300, Se comprará para 2 meses del estándar solicitado COVID-19 HRN
10	J01FA-001	AZITROMICINA COMO MONOHIDRATO O HEMIETANOLATO	TAB	250,000	Hay existencia de 96,000 en Almacén Central, pendiente de



		500 MG CÁPSULA O TABLETA RECUBIERTA			ingreso 162,000 Se comprara un estándar COVID-19
11	J01XX-002	LINEZOLIDE 2MG/ML SOLUCIÓN INY BOLSA	BOL	200	Se comprará lo solicitado por el HRN
12	L04AC-008	TOCILIZUMAB 162mg/0.9 mL Solución subcutánea jeringa prellenada.	JRP	1,576	HRN solicita 200 Ampollas mensuales de 200mg lo que equivale 247 jeringas de 162mg, HDE solicita 200 Ampollas de 200mg lo que es equivalente a 247 jeringas de 162mg, Calpules solicita 25 Ampollas mensuales de 200mg lo que equivale a 31 jeringas de 162mg. Se comprara para 3 meses
13	M04AC-001	COLCHICINA 0.5mg tableta.	TAB	150,000	No hay existencia ni tránsito, Se comprará el estándar de 3 meses
14	P02CF-002	IVERMECTINA 0.6 (6MG/ML) % SLN. ORAL, GOTAS , FRASCO 5 ML.	FCO	1,000	No hay existencia ni tránsito, Se comprará el estándar de 2 meses
15	N02AB-002	FENTANILO (citrato) 0.05mg/ml solución inyectable frasco 10ml	FCO	5,000	Aumento el consumo en los últimos 3 meses
16	N01AX-004	PROPOFOL 2% (20mg/ml) emulsión inyectable frasco 50ml.	FCO	5,000	Aumento el consumo en los últimos 3 meses

SEPTIMO: Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (14) Que en Memorando No.1640-SGP/IHSS-2020 de fecha 4 de junio de 2020, la Subgerencia de Presupuesto informó que se cuenta con un saldo disponible de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 58/100 (L34,090,823.58) derivado de todos los procesos realizados para la adquisición de los mismos, en el Centro Gestor 4700000000 y Prospe 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales.- **OCTAVO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Considerando (15): Que una vez revisada y analizada la información presentada por la Dirección Médica Nacional es procedente aprobar la compra de medicamentos por un monto estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 58/100 (L34,090,823.58) como parte de la acciones de prevención, control para los afiliados con sospecha y contagio de COVID-19 los cuales serán dispensados en todos los triages a nivel nacional y las unidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo anterior en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la República en Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 respectivamente.- **NOVENO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Resuelve segundo que La Comisión Interventora del IHSS, considero Aprobar la compra urgente de medicamentos por un monto estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 58/100 (L34,090,823.58) como parte de la acciones de prevención, control para los afiliados con sospecha y contagio de COVID-19, los cuales serán dispensados en todos los triages a nivel nacional y las unidades médicas del Instituto Hondureño de Seguridad Social en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la República en Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 respectivamente.- **DECIMO:** Por consiguiente en la RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.831/23-07-2020, Resuelve Primero: indica que el proceso realizado mediante cotización No.46-2020, se recomendó adjudicar un monto de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,476,348.56)** distribuidos por diferentes proveedores. **DECIMO PRIMERO:** Que la Resolución CI-IHSS-RSAS No.664/19-06-2020 establece en su Resuelve no.7 en su inciso 7.5 indica que se proceda a realizar un nuevo proceso para aquellas partidas que resultaron desiertas y fracasadas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DECIMO SEGUNDO:** Mediante Memorando No.3531-DMN-IHSS-2020 de fecha 30 de Julio 2020, firmado por la Dra. Bessy Alvarado Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, solicita la adquisición complementaria de



los médicos desiertos y fracasados en el proceso de cotizaciones No.046-2020, mismas que son necesarios para el manejo y uso de pacientes con diagnóstico de COVID-19, en vista que serán dispensados a nivel nacional y las unidades médicas del instituto. **DECIMO TERCERO:** Mediante Memorando 1640-SGP/IHSS-2020 de fecha 4 de agosto del 2020, la Subgerencia de Presupuesto informó que se cuenta con un saldo disponible de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L5, 055,231.00) derivado de todos los procesos realizados para la adquisición de los mismos, en el Centro Gestor 4700000000 y Prospe 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios. **DECIMO CUARTO:** Para este proceso de Contratación directa mediante cotización 056-2020, con fecha de 11 de Agosto del 2020, se invitaron a participar a las siguientes empresas: Eyl Comercial; Droguería Hasther; DROMEINTER; Productos Médicos Especializados (Promesa); Benpharma; Droguería Francesca; Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana; Helifarma; Droguería Guardado; Farmacéutica Internacional (Farinter); Proconsumo; Droguería Universal y Corinfar: recibiendo ofertas así: Droguería Universal presento sobre sin embargo no oferta para ninguna partida; Droguería Farinter presento sobre sin embargo no oferta para ninguna partida, Droguería Guardado, presento oferta para la partida No.2 por un Monto de L.3,675,000.00, con una garantía de mantenimiento de oferta No.10170034955 por un monto de L.73,500.00; Droguería Americana, presento oferta para la partida No.2, 3 y 4 por un Monto de L.3,507,500.00, con una fianza de mantenimiento de oferta No.FI-1039072-41374-0 por un monto de L.90,000.00.-**DECIMO QUINTO:** En base al numeral anterior, las representantes técnicas, resumen la evaluación técnica por partida de la siguiente manera: **Partida No.2 AZITROMICINA (ANHIDRA O DIHIDRATO) 500MG CAPSULA O TABLETA;** la cantidad de 250,000 Capsula/tableta: **Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana,** cumple con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas, ofrece un tiempo de entrega de 50% entrega inmediata 15 días y 50% 25 días calendario después de recibir Orden de Compra, cumpliendo con el plan de entrega solicitado. **Droguería Guardado,** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un tiempo de entrega de 25% entrega inmediata y 75% 25 días calendario después de recibir Orden de Compra, incumpliendo con el plan de entrega solicitado. **Partida No.3 FENTANILO (CITRATO) 0.05MG/ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO 10ML;** la cantidad de 5,000 Frascos: **Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana** como único oferente, cumple con las condiciones técnicas pero no con las especificaciones técnicas solicitadas, en vista que ofrece volumen de 2ml y se solicita de 10ml., ofrece un tiempo de entrega de 25% entrega inmediata y 75% 25 días calendario después de recibir Orden de Compra incumpliendo con el plan de entrega solicitado. **Partida No.4 PROPOFOL 2% (20MG/ML) EMULSION INYECTABLE FRASCO 50ML;** la cantidad de 5,000 Frascos: **Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana** como único oferente, cumple con las descripciones técnicas solicitadas, oferta un tiempo de entrega de 100% a 30 días, incumpliendo con el plan de entrega solicitado; sin embargo la parte técnica solicita se considere la aceptación del tiempo ofertado ya que este medicamento es vital para la atención de los pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), y se considera la cantidad ofertada de 3,000 Frascos, esto para evitar el desabastecimiento, ya que al ser un medicamento controlado los permisos de importación son un poco más largos, se evitaría así poner en riesgo la salud del derechohabiente, conclusión no fue considerada por el resto de la comisión evaluadora ya que fue la misma Dirección Medica Nacional la que estableció el tiempo de entrega de acuerdo a sus necesidades y se eliminaría la igualdad de condiciones para los oferentes al aceptar un tiempo mayor, por tanto no cumple con el tiempo de entrega solicitado.-**DECIMO SEXTO:** En base a la evaluación descrita en el numeral anterior, el único oferente que cumple es la empresa < Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana, específicamente en cuanto a la **Partida No.2 AZITROMICINA (ANHIDRA O DIHIDRATO) 500MG CAPSULA O TABLETA;** la cantidad de 25,000 Capsula/tableta:-**DECIMO CUARTO:** De conformidad con el análisis técnico, la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis de razonabilidad de precios, mismo que se presenta a continuación:

No.	Cantidad a comprar	Precio Unitario Estimado	DROGUERIA AMERICANA	
			Precio Unitario	Precio Total
2	250,000	L10.37	6.95	L.1,737,500.00

8/10/20
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DECIMO QUINTO: De conformidad con las especificaciones técnicas y en base al análisis de precios, la comisión evaluadora nombrada para este efecto, recomienda a la Comisión Interventora del IHSS adjudicar por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,737,500.00)** al proveedor **DROGUERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA: Partida No.2 AZITROMICINA (ABHIDRA O DIHIDRATO) 500MG CAPSULA O TABLETA;** la cantidad de 250,000 Capsula/tableta a un precio unitario de L.6.95 para un subtotal de L.1,737,500.00el proceso de Compra Directa autorizado mediante Resolución CI-IHSS-RSAS-831/23-07-2020. Se recomienda por ser menor en precio, cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y estar su precio dentro de los precios de mercado, con un tiempo de entrega de 50% entrega inmediata 15 días y 50% 25 días calendario después de recibir Orden de Compra. Para un total recomendado **de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 737,500.00)** desglosados de la siguiente manera:

DROGUERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA			
Partida No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	250,000	6.95	L1,737,500.00
Total recomendado			L1,737,500.00

DECIMO SEXTO: La Comisión Evaluadora, informa que el resumen global recomendado es **de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 737,500.00)** desglosados por empresa de la siguiente manera:

DROGUERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA			
Partida No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	250,000	6.95	L1,737,500.00
Total recomendado			L1,737,500.00

DECIMO SEPTIMO: La Comisión Evaluadora informa que la **Partida No.1 ENOXAPARINA (SÓDICA) 6,000 UI (60MG/0.6ML) SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRELLENADA VIA DE ADMINISTRACION SUB CUTANEA;** la cantidad de 14,000 JRC, resultado DESIERTA, en vista que ninguno de los oferentes presento oferta para el mencionado medicamento.-**DECIMO OCTAVO:** La Comisión Evaluadora informa que las siguientes partidas resultaron FRACASADAS: **Partida No.3 FENTANILO (cittrato) 0.05mg/ml solución inyectable frasco10ml;** la cantidad de 5,000 frascos; se fracasa en vista que el único oferente, oferta volumen de 2ml, por lo que no cumple con la descripción técnica solicitada y ofrece un tiempo de entrega muy prolongado en relación al referido por el IHSS.- **Partida No. 4 PROPOFOL 2% (20mg/ml) emulsión inyectable frasco 50ml;** la cantidad de 5,000 frascos, se fracasa en vista que el único oferente ofrece un tiempo de entrega muy prolongado en relación al solicitado.- **DECIMO NOVENO:** El proceso de **PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES CON COVID 19 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS No. 831/23-07-2020;** se resume de la siguiente manera:

8/10/20

[Handwritten signature]

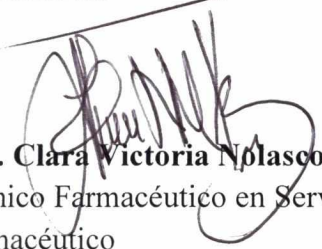
[Handwritten signature]




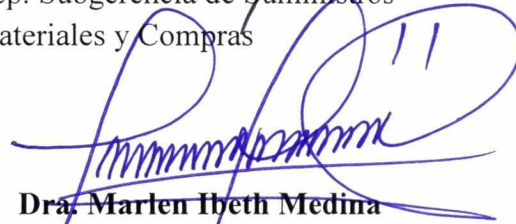
Detalle	Cantidad de Partidas	Desglose de Partidas	Monto
Presupuesto Asignado			L.5,055,231.00
Partidas Solicitadas	4		
Partidas Recomendadas	1	2	
Partidas Desiertas	1	1	
Partidas Fracasadas	2	3, 4	
Presupuesto Recomendado			L.1,737,500.00
Diferencia Disponibilidad Presupuestaria			L.3,317,731.00


VIGÉSIMO: Se fundamenta la presente Acta en los Artículos siguientes: 5, 9, 33, 51, 52, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; y Artículos 7 numeral (p) 53, 125, 126, 135, 139, 169, 170 último párrafo del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el artículo 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Decreto Ejecutivo **PCM-005-2020** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, y Decreto Ejecutivo **PCM-016-2020** de fecha 3 de marzo de 2020. No habiendo más que tratar se concluye este acto, en día 19 de agosto del dos mil veinte, firmado los abajo descritos.


Lic. Sandra Rodríguez
Rep. Gerencia Administrativa
Y Financiera


Dra. Clara Victoria Nolasco
Técnico Farmacéutico en Servicios
Farmacéutico
Rep. Dirección Médica Nacional


Abg. Saul Morales
Rep. Subgerencia de Suministros
Materiales y Compras


Dra. Marlen Ibeth Medina
Técnico Farmacéutico en Servicios
Farmacéutico
Rep. Dirección Médica Nacional


Abg. Nelly Maribel Rodríguez
Rep. Unidad de Asesoría Legal

Cc: Expediente Compra Directa.